

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

CONTRATO:	203 de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIA SOFIA CUADROS AVILA
DIRECCION:	CARRERA 9 18- 60 OFICINA 215 Tunja
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SEDE DUITAMA
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 385.110.477,49)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO SETENTA Y TRES (173) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario_(cree). Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1534 de 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra; y **ZOE CONSTRUCTORA S.A.S** identificado con NIT. **901167783-4** constituido mediante documento privado del 02 de marzo de 2018 de la asamblea constitutiva, registrado en cámara de comercio bajo el número 29539 del libro IX del registro mercantil el 17 de marzo de 2018, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ZOE CONSTRUCTORA S.A.S. y la cual se encuentra representado legalmente por **DANIA SOFIA CUADROS AVILA**, identificada con C.C. No 1,049,645,943, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA – CONSTRUCCIÓN consignado, previo al agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que, mediante solicitud bienes y servicios representada en el proyecto No 00526, radicada en el departamento de Contratación el día veinticuatro (24) de junio de 2021, y suscrita por el Director de Planeación **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS**, solicita el “suministro e instalación de los elementos que se relacionan a continuación, con Destino al CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO(…)” **2)**Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1534 de 30 de junio de 2021 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 67/100 M/CTE (\$ **385.112.665,67**). **3).** Que mediante solicitud de

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

contratación de obra- construcción de No 818 de fecha treinta (30) de junio de 2021, se inició el proceso para la contratación. **4)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 017 de 2021 y del informe final de evaluación de las propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **5).** Que el oferente a quien se adjudicó, allega Rut. **6).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SEDE DUITAMA."** de conformidad con la propuesta, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato según las siguientes especificaciones

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH TERMOACUSTICA CON AISLAMIENTO EN LAMINAS DE POLIURETANO DE 2" PARA EL AUDITORIO	M2	431	\$ 176.691,43	\$ 76.154.006,33
CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA (A=60 CMS)	ML	41	\$ 116.632,79	\$ 4.781.944,39
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22	ML	196	\$ 35.951,83	\$ 7.046.558,68
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm (DOMO)	M2	442	\$ 105.668,68	\$ 46.705.556,56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA CAL.20 SOLDADA Y GRAFADA EN SUS UNIONES. DESARROLLO 1.20 metros	ML	30	\$ 125.994,32	\$ 3.779.829,60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA CAL.20 SOLDADA Y GRAFADA EN SUS UNIONES. DESARROLLO 1.38 metros.	ML	65	\$ 143.994,32	\$ 9.359.630,80
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA CAL.20 SOLDADA Y GRAFADA EN SUS UNIONES. DESARROLLO 1.60 metros	ML	128	\$ 198.014,32	\$ 25.345.832,96

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO CAL. 6mm	M2	186	\$ 105.668,68	\$ 19.654.374,48
CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL REF: ARKOS O SIMILAR	M2	1544	\$ 63.823,67	\$ 98.543.746,48
CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL REF: ARKOS O SIMILAR (CUARTO DE BOMBAS)	M2	42	\$ 63.823,67	\$ 2.680.594,14
CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL REF: ARKOS O SIMILAR (CUARTO BASURAS)	M2	14	\$ 63.823,67	\$ 893.531,38
TOTAL DE COSTO DIRECTO				\$ 294.945.605,80
ADMINISTRACIÓN			22,00%	\$ 64.888.033,28
IMPREVISTOS			5,00%	\$ 14.747.280,29
UTILIDAD			3,00%	\$ 8.848.368,17
IVA SOBRE UTILIDAD			19%	\$ 1.681.189,95
COSTO TOTAL				\$ 385.110.477,49

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL total del Contrato es **de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 385.110.477,49)**. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a)** Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **b)** Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **c)** Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO 1.** Para el pago de cada acta parcial previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia), el reteica conforme a la legislación del municipio donde se va a proveer el suministro, el reteiva. **PARÁGRAFO 2.** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de material suministrado e instalado

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

efectivamente por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de interventoría del contrato y la supervisión. **PARAGRAFO 3.** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO SETENTA (173) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario_(cree). Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1534 de 2021. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes y suministrados y servicios prestados contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** Los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados e instalados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **d)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **e)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **f)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **A)** Certificado de calidad de los elementos y materiales suministrados y/o instalados. **B)** Garantía de los elementos y materiales suministrados. **C)** Plano récord de los trabajos entregados. **CLÁUSULA SEPTIMA-**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **K)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al arquitecto SERGIO ANDRES CAMARGO o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO**

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 818 de 30 de junio de 2021. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1534 de 30 de junio de 2021. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica 5. Documentos previos de la invitación privada No. 017 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega de la obra **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** La cuantía mínima equivalente a Cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad, para su legalización, y deberá suscribirse dentro de los diez (10) siguientes al recibo del contrato. **5. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta Inversión del anticipo/Amparo de devolución del pago anticipado.** Se deberá evaluar y justificar la necesidad; será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el

CONTRATO No. 203 DE 2021 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ZOE CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901167783-4

decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA. PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. 3. Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.**

LA UNIVERSIDAD,

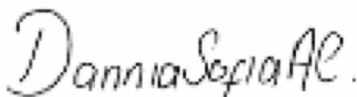


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA,



ZOE CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 901167783-4

R/L: DANIA SOFIA CUADROS AVILA

con C.C. No 1,049,645,943

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica Espitia / Dirección Jurídica

